

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Asencia-Tipografía*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales retribuidas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número más de 5'00.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'08.

Num. 7405

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Abierta sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por suyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 12 al 14 de Junio)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros. Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se aprueba la adjunta distribución de los créditos consignados en los presupuestos del Ministerio de Fomento para el año 1914, destinados a subvencionar las obras que ejecuten las Juntas de puertos, previa aprobación del Ministerio y con arreglo a la legislación vigente.
Dado en Palacio a doce de Junio de mil novecientos catorce.
ALFONSO
El Ministro de Fomento,
Javier Ugarte

Distribución de los créditos consignados en los presupuestos del Ministerio de Fomento para el año 1914, destinados a subvencionar las obras que ejecuten las Juntas de puertos, previa aprobación del Ministerio y con arreglo a la legislación vigente e.

JUNTAS	Pesetas
Algeciras	70.000
Alicante	400.000
Almería	400.000
Barcelona	150.000
Bilbao	350.000
Cádiz	800.000
Cartagena	430.000
Castellón	275.000
Coruña	390.000
Denia	50.000
Ferrol	100.000
Gijón-Musel	300.000
Huelva	300.000
La Luz y Las Palmas	200.000
Málaga	240.000
Mundaca	25.000
Palma	250.000
Pontevedra	150.000
Ribadesella	100.000
Santa Cruz de Tenerife	100.000
Santander	400.000
Sevilla	420.000
Tarragona	300.000
Valencia	250.000
Vigo	300.000

Madrid, 12 de Junio de 1914.—Aprobado por S. M.—Javier Ugarte. (Gaceta 10 de Junio)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Dirección General de Primera enseñanza

Recibidas en esta Dirección General numerosas instancias de Maestros y Maestras recientemente ascendidos por antigüedad a 625 pesetas, solicitando diferencias de retribuciones con arreglo a las instrucciones prevenidas:

Resultando que la mayoría de los interesados vienen percibiendo las retribuciones por convenios tácitos entre las Juntas provinciales y los Ayuntamientos, que otros por causa que no le son imputables tan poco pueden justificar los conceptos, y que varios están por su edad próximos al término de su carrera:

Considerando que el movimiento general de los últimos ascensos da margen en sus resultados para que sin quebranto alguno por parte del Tesoro desaparezcan las dificultades que en un principio se ofrecían.

Esta Dirección General, a propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón, ha resuelto que todos los Maestros ascendidos por antigüedad a 625 pesetas sigan en el disfrute de las retribuciones que van percibiendo con el sueldo anterior de 500 pesetas.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1914. El Director general, Bullón.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza. (Gaceta 12 de Junio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1448

Gobierno Civil

Minas.—Por cuanto D. Guillermo Llabrés Bibiloni ha presentado una solicitud de Registro de veinticinco pertenencias de mineral lignito con el título de «Pepita» sitas en el paraje nombrado *Son Cardell Ses, Siquies* y otros del término municipal de Sansellas haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la esquina N. E. de la casita de Antonio Ferragut Ramis, punto indubitable y fijo. A partir de él se medirán sucesivamente y unas a continuación de otras, las distancias siguientes: 300 metros al O., 100 al S., 100 al O., 200 al S., 300 al E., 100 al N., 200 al E., 100 al N., 300 al E., 100 al N., 200 al E., 100 al N., 100 al E., 100 al N., 400 al O., 100 al S., 300 al O., y 100 al S., quedando así cerrado el perímetro que comprende las veinticinco pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inser-

ción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 9 de Junio de 1914.

El Gobernador interino,
Francisco de Cevallos

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

La Comisión provincial en sesión celebrada el día 10 del corriente ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta que ha de celebrarse para contratar las obras de albañilería y carpintería necesarias para reformar el local que ocupa el laboratorio del Hospital provincial.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quisieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 15 de Junio de 1914.—El Vicepresidente, Luis Alemañá.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 1435

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Concurso que abre el Ayuntamiento de Palma para la adquisición de una Bomba automovil de 40 mil litros de rendimiento a la hora y su manguera correspondiente, que finalizará el día 31 de julio de 1914, bajo las condiciones siguientes:

1.º La bomba automovil será del tipo y condiciones educadas para el servicio de incendios, siendo condiciones esenciales de la misma, el poco volumen, su ligereza y facilidad de ponerla en marcha y funcionamiento

2.º Además de la bomba y accesorios para su funcionamiento y reparación deberá tener capacidad para el transporte por lo menos de 4 individuos.

3.º El automovil deberá poder marchar a velocidades de unos 5, 15 y 25 kilómetros por hora y con marcha hacia atrás, la transmisión será reforzada y segura bien con engranaje, fricción ó correa, el engrasado de sus piezas deberá ser automático, dispondrá además de freno de parada instantánea y de rozamiento, deberá disponer de sitio para almacenar combustibles para un recorrido de 60 kilómetros.

4.º La bomba será aspirante impelente de doble efecto, el tubo de salida deberá poder adoptarse una bifurcación para alimentar dos mangueras a un mismo tiempo, en cada ramal el agua habrá de alcanzar una altura vertical de 25 a 30 metros con un total rendimiento de 40 mil litros por hora.

5.º Todas las piezas de difícil ejecu-

ción local, deberán suministrarse de repuesto y detalladas en la oferta.

6.º El automovil deberá tener sitio para transportar unos 200 metros de manguera impelente de goma forrada de goma y 25 metros de tubo de aspiración en trozos de cinco metros de longitud con sus correspondientes enlaces a rosca de goma con espiral anterior.

7.º Los concursantes presentarán modelo, planos ó dibujos, con memoria detallada de la oferta en numeración de las piezas aisladas y demás elementos que deberá entregar a punto de funcionar, en el parque de bomberos de este Ayuntamiento. Fijará el precio en conjunto y por partes de esos elementos, entendiéndose incluido en ese precio total los gastos de adquisición, embalaje, transporte aduana y demás.

8.º En dicha memoria hará constar el plazo de entrega y las condiciones de cobro debiéndose hacerse efectivo éste en plazos cuya cuantía estipule y siendo el primero el día 15 enero de 1915.

9.º El Ayuntamiento previo informe del personal director de la brigada de Bomberos y de la Comisión respectiva, elegirá entre las diversas ofertas aquella que adaptándose lo mejor posible a este pliego de condiciones considere mas ventajosa a los intereses del mismo, pudiendo declarar desierto el concurso, si no le satisfacen las condiciones presentadas por los concurrentes, sin derecho a reclamación alguna por parte de éstos.

10.º Adjudicado el concurso y presentado el material que se detalle en la oferta se reunirá la Comisión correspondiente para verificar las pruebas que sean necesarias de marcha y funcionamiento de la bomba y demás material y si reúne las condiciones fijadas procederá a su recepción y en caso contrario fijará un plazo para que las complete, transcurrido este plazo, se procederá nuevamente a su recepción.

11. Una vez recibido el material y puesto en uso, el concurrente que lo haya facilitado, garantizará por espacio de un año el material suministrado siendo de su cuenta la reparación ó sustitución de las piezas que hayan sufrido deterioro, quedando, el pago de la última anualidad, en garantía de esta obligación.

Palma 6 Junio de 1914.—El arquitecto municipal, G. Bannasar.—El Alcalde, Conde de Olocau.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons y Fábregues.

Núm. 1446

El sábado día veinte y siete del actual a la hora doce tendrá lugar en esta Casa Consistorial mediante pliegos cerrados pública subasta para contratar las obras de construcción de un trozo de alcantarilla en la calle de la Industria desde frente la Casa n.º 50 hasta empalmar con la que pasa por la calle de Pon del Arrabal de Santa Catalina con sujeción a los proyectos y condiciones aprobadas que obran en la Secretaría de esta Corporación y al tipo en baja de mil trescientas treinta y nueve pesetas noventa y cuatro céntimos impor-

te del Presupuesto correspondiente debiendo los licitadores sujetarse a las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirá proposición alguna superior a la señalada como tipo.

2.^a Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se expresa, extendido en papel de onceena clase una peseta acompañadas de la cédula personal y el talón de depósito provisional constituido en la Caja de este Municipio por valor de sesenta y siete pesetas equivalente al cinco por ciento del tipo señalado anteriormente, documentos respectivos a cada licitador.

3.^a El rematante ampliará el depósito provisional hasta cubrir la suma de ciento treinta y cuatro pesetas equivalente al diez por ciento del total importe del presupuesto.

4.^a Se comenzarán las obras tan luego lo disponga el Sr. Alcalde y deberán quedar terminadas a los dos meses de empezadas. A falta de cumplimiento de esta condición será castigada por la Alcaldía por medio de multas discrecionales en proporción a la demora que se observe.

5.^a Se abonará al Contratista el importe del trabajo ejecutado sea más ó menos del presupuestado mediante certificaciones valoradas expedidas por el Arquitecto Municipal.

6.^a El Contratista percibirá directamente de los particulares interesados que han solicitado dicha obra el cincuenta por ciento de su importe ofrecido por los mismos, arregladamente a la valoración que practique el Arquitecto de este Municipio al verificar la liquidación final de las obras y en concepto de cantidad a buena cuenta.

7.^a Terminadas las obras serán recibidas provisionalmente, y si resultan ajustadas a las condiciones de contrato se procederá seguidamente a la liquidación final. A los dos meses de verificada la recepción provisional tendrá lugar la definitiva, si no hubiese sufrido la obra alteración, y practicada esta diligencia podrá solicitarse la devolución de la fianza.

8.^a Queda obligado el Contratista a cumplir lo preceptuado en la R. O. de 20 de Junio de 1902 é Instrucción de 24 de Enero de 1905 vigente para contratación de servicios provinciales y municipales; y así mismo las Ordenanzas del Ayuntamiento y disposiciones aplicables en materias de Obras.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Palma 11 de Junio de 1914.—El Alcalde, El Conde de Olocau.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons Fabregues.

Modelo de proposición

En papel de 11.^a clase, una peseta

D. N.... N.... y N.... vecino de.... provisto de la cédula personal n.º.... adjunta y con domicilio en la calle de.... n.º.... enterado de las condiciones generales, facultativas y económicas aprobadas que han de regir para la construcción de un trozo de alcantarilla desde la casa n.º 50 calle de la Industria hasta empalmar con la que pasa por la calle de Pou del Arrabal de Santa Catalina de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, me obligo a verificar dichas obras por la cantidad de.... (en letra) sujetándome en un todo a los documentos citados, Ordenanzas Municipales y demás acuerdos y disposiciones vigentes.

Palma.... (fecha en letra)
firma entera

Núm. 1422

AYUNT.º DE VILAFRANCA

Formados los apéndices al amillamiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año 1915, quedan expuestos al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Vilafranca 6 Junio de 1914.—El Alcalde, Francisco Sansó.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Antonio Oliver.

Núm. 1425

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Hallándose vacante la plaza de Médico Titular de esta villa por defunción del que la desempeñaba con el haber anual de 1000 pesetas, con obligación de visitar las familias pobres, sugeriéndose al contrato que estipule este Ayuntamiento, se hace público para conocimiento de los que quieran ejercer dicho cargo, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de dicho Ayuntamiento durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la inserción en el B. O. de la provincia, terminado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sansellas 9 de Junio de 1914.—El Alcalde accidental, Ansonio Cirer.—P. A. del A.—Rafael Llabrés, Secretario.

Núm. 1428

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Confecionados los apéndices al amillamiento de la riqueza, rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que han de servir de base para la formación de los repartimientos para el próximo año de 1915 estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia a efectos de reclamación.

San Luis 10 Junio de 1914.—El Alcalde, Manuel Santa María.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Juan Sintes.

Núm. 1429

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al pasado año de 1913, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el B. O. de esta Provincia, a efectos de reclamación.

Manacor 10 de Junio de 1914.—El Alcalde, Juan Servera.—P. A. del A.—Francisco Nadal, Secretario.

Núm. 1441

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Terminados los apéndices de amillamiento para el año de 1915 sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, permanecerán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, a contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Escorca 8 de Junio de 1914.—El Alcalde, Antonio Canaves.—El Secretario, Antonio Llull.

Núm. 1443

ALCALDIA DE ESPORLAS

Confecionados los apéndices al amillamiento de esta localidad y que habrán de servir de base para los repartos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1915, quedan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, en la inteligencia de que, transcurrido el indicado periodo, serán declaradas extemporáneas todas cuantas se formulen.

Esporlas a 12 de Junio de 1914.—El Alcalde, Juan Riutort.

Núm. 2498

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre de 1913.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 5.—Se aprobó el acta de la sesión anterior correspondiente al 29 de Agosto último.

Se autorizó a D. Juan Canals Estades, D. Bartolomé Busquets y D. Bernardo Galmés y Mir para verificar obras de in-

terés particular en fincas lindantes con la vía pública.

Se acordó pasara a informe de la Comisión de Obras una solicitud de D. Miguel Bernat Oliver.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Se aprobó la Distribución mensual de fondos.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó a D. Bartolomé Coll Rullán y D.^a Teresa Marroig para verificar obras de interés particular en fincas lindantes con la vía pública.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto último, y se acordó su remisión al M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial».

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Obras de este Ayuntamiento referente al deslinde de la finca Batería del Puerto, y en vista de la disconformidad de su propietario D. Francisco Vicens y Garau se acordó consultar a dos abogados el procedimiento que se ha de seguir.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Contabilidad referente a una transferencia de créditos del actual presupuesto y se acordó exponerlas al público por término de quince días a efectos de reclamación.

Se acordó señalar el día 28 de Octubre próximo para verificar segundas subastas para dar en arriendo los derechos municipales impuestos sobre ocupación de la vía pública y matanza de reses en el matadero.

Se autorizó a D. Miguel Bernat Oliver y D. Bartolomé Estades Santandreu para verificar obras de interés particular en fincas lindantes con la vía pública.

Se acordó pasara a informe de la Comisión de Obras una instancia promovida por D. Alfonso Castañer.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Se acordó verificar varias reparaciones en las calles de la barriada del Puerto.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Se autorizó a D.^a Maria Bauzá para verificar obras de interés particular en una finca lindante con la vía pública.

Se acordó pasaran a informe de la Comisión de obras dos solicitudes de don Juan Oloim Frontera y D. Bernardo Galmés Mir.

El Ayuntamiento en la sesión que celebró el día 8 del actual acordó aprobar este extracto y remitirlo al M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial».

Sóller 13 de Octubre 1913.—Amador Canals, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Paig.

Núm. 2805

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre de 1913.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 5.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Septiembre.

Se acordó la distribución de fondos para el mes en curso.

Se aprobaron las relaciones de jornales hechos en los caminos vecinales durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre y las certificaciones de la piedra machacada recibida en los caminos.

Se aprobaron las siguientes cuentas: la de los bajajes del tercer trimestre; la del apoderado del mismo trimestre; y las del alumbrado público correspondiente al mes de Septiembre.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 12.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo la declaración de vacantes de Concejales que han de cubrirse en las elecciones generales próximas a realizarse, siendo las siguientes: primer distrito elector, segundo distrito uno, y tercer distrito dos.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó un proyecto de presupuesto extraordinario acordándose su exposición al público.

Y se concedió permiso a Mateo Tomás Gamundí para construir una casa.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó informar al Sr. Comandante de Marina que no hay perjuicio para los intereses generales de la localidad al conceder permiso a D. Antonio Albert Nieto para pescar esponjas en la Isla de Mallorca.

Se concedió permiso a Catalina Oja Puigerver para efectuar obras.

Y se acordó a petición del interesado, traspasar la sepultura n.º 49 del cuadro 1.º a favor de D. Juan Tomás Contestí.

Lluchmayor 1.º Noviembre de 1913.—El Secretario, Guillermo Aulet.—V.º B.º Bueno.—El Alcalde, Cirerol.

Núm. 2856

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Octubre de 1913.

Sesión ordinaria del día 2.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, quedando enterada la Corporación.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Setiembre último.

Se aprobó el estado de la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión acordando su cumplimiento.

Se acordaron las vacantes de Concejales que deben cubrirse en la próxima renovación bienal.

Se acordó imponer el cincuenta por ciento de recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro en cédulas personales del año 1914, el trece por ciento de recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro industrial del mismo año, y el ciento veinte de recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro en el impuesto de consumos de dicho año de 1914.

Se aprobó una cuenta de los gastos de reparación de la casa Ayuntamiento de este pueblo importando trescientas ochenta y dos pesetas treinta céntimos presentada por el encargo D. Antonio Costa Prats, y que del capt.º 1.º art.º 4.º del presupuesto vigente se reintegre a dicho encargado de la mencionada suma.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 2.—Se acordó la adopción de medios para hacer efectivos los cupos de consumos y alcoholales para el año de 1914.

También se acordó el modo y forma de confeccionar el reparto de consumos del mencionado año.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día de hoy.

San Antonio Abad a 6 de Noviembre de 1913.—Bartolomé Escudell, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Costa.

Núm. 1440

Don Antonio de Cáceres y Cáceres, Justo de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud de lo acordado mediante providencia del día de hoy recaída en los autos ejecutivos que la Asociación Benéfica «Oaja de Ahorros y Monte de Piedad de las Balsares» sigue contra los herederos desconocidos de D.^a Antonia Sintes y

Morlá y D.ª Antonia Sintes y Salas sobre pago de siete mil quinientas pesetas de capital, interés y costas se sacó a pública subasta por término de veinte días el inmueble que más adelante se describirá; quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día catorce de Julio próximo a las once horas, con sujeción a las condiciones que más adelante se hará mérito.

Una casa sita en esta ciudad calle de la Misión n.º 53 y 54, antes 74 y 75 de la manzana 140, consistente en botiga, corral, aljibe con derecho de agua y aljofa de tres pisos, cuya medida superficial no puede expresarse ni siquiera por aproximación; lindante por la derecha entrando, con casa de D. Marcos Estarás; por la izquierda, con otra de D.ª Bienvenida Quejgas, y por la espalda, con terrenos que formaron parte del huerto del Carmen. Ha sido justipreciada en diez y seis mil cuatrocientas pesetas.

Condiciones de Subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de la suma en que ha sido justipreciada la finca y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Que los autos, titulación y certificación de gravámenes a que esté afectada la finca estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto Actuario. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Sociedad actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª Que el gravamen por contribución urbana a que se refiere el embargo que aparece anotado en el Registro de la finca, está extinguido y pendiente de tramitación la cancelación de la anotación indicada, que será de cargo de la ejecución.

4.ª Serán de cargo del comprador rematante todos los gastos de subasta y remate y demás que ocasione la venta, incluso los que, atendiendo al estado actual de la inscripción de la finca en el Registro, sean necesarios hacer para llegar a inscribirla a favor del comprador.

Palma ocho de Junio de mil novecientos catorce.—Antonio de Cáceres.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 1439

OEDULA DE NOTIFICACION

Por el presente Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Capital y Secretaria de D. Antonio Tomás se han seguido autos declarativos de mayor cuantía a nombre de Pedro Juan Santandreu y Riera vecino de esta capital contra Juana Maria Ferretjans y Mulet consorte de Juan Lluís y Riera, de Manacor, actualmente en ignorado paradero en los cuales recayó sentencia ejecutoria mandándose otorgar escritura pública de venta de diferentes fincas conforme se interesaba en la demanda y al tratarse de dar cumplimiento a la misma sentencia se interpuso tercera de dominio que ha sido desestimada.

Entre dichas fincas motivo de la indicada tercera figuran: Una casa sita en Manacor calle del Capitán Antonio número quince y otra casa horno con corral y otras dependencias situada también en dicha ciudad de Manacor calle de la Iglesia número seis; no constando la existencia de ninguna de las dos fincas.

Y ahora a solicitud de la parte demandante ha recaído la siguiente

Providencia, Juez Sr. Cáceres.—Palma ocho Junio de 1914.—El presente escrito unase a los autos de su razón y conforme se pide en el mismo se declare en rebeldía a la condenada Juana Maria Ferretjans practicándole las notificaciones que ocurren en los estrados del Juzgado; sigan

los autos su curso según su estado y como consecuencia de lo dispuesto en diferentes acuerdos ejecutorios recaídos en los presentes autos; hágase saber a la misma Juana Maria Ferretjans que, acompañada de su esposo Juan Lluís y Riera se constituya en el despacho del Notario de esta Capital D. José Socias y Gradoli el día veinte del que cursa a las once a fin de que otorgue a favor del actor don Pedro Juan Santandreu y Riera la correspondiente escritura de venta de las dos fincas motivo de la tercera de dominio desestimada, en concurrencia con el tercerista D. Antonio Ramis y Oerdá previéndole que si no comparece acompañada de su esposo el día y hora al efecto señalados en el despacho del referido Notario se otorgará de oficio por este Juzgado el día inmediato a la misma hora, y en atención a que dicha Ferretjans era vecina de la ciudad de Manacor, actualmente en ignorado paradero, practíquesele la notificación por medio de cédula fijada en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital y en el de dicha ciudad é insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expidiéndose para ellos los despachos necesarios. Lo mandó y firma S. S., doy fé.—Cáceres.—Ante mí, Francisco Rubí, oficial auxiliar.

En su virtud expido la presente para que sirva de notificación en forma a la repetida Juana Maria Ferretjans esposa de Juan Lluís y Riera.

Palma ocho Junio de mil novecientos catorce.—P. I del Escribano, D. Antonio Tomás.—Francisco Rubí, oficial auxiliar.

Núm. 1433

D. Damián Piza y Castañer, Secretario del Juzgado municipal de la Ciudad de Ciudadela.

Doy fé y testimonio que en el expediente de juicio verbal seguido a instancia de D. Francisco Capella Mercadal de Mercadal de este vecindario, contra don Pedro Capella Mercadal su hermano de ignorado paradero, sobre pago de cuatrocientas pesetas, ha recaído la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—Sentencia: En la Ciudad de Ciudadela a veinte y seis de Mayo de mil novecientos catorce. Visto ante este Tribunal que lo forman el señor D. Francisco Piqué Hortonedá y los señores Adjuntos D. Rafael Coll Quintana suplente y D. Emerico Joé Moll, el presente juicio verbal seguido entre partes, de la una como actor D. Francisco Capella Mercadal, mayor de edad, viudo, propietario, con domicilio en esta ciudad, y de la otra como demandado D. Pedro Capella Mercadal su hermano de ignorado paradero sobre pago de cuatrocientas pesetas.... Fallamos por unanimidad que debemos condenar y condenamos a don Pedro Capella Mercadal de ignorado paradero, pague en el término de tercero día al actor D. Francisco Capella Mercadal la cantidad de cuatrocientas pesetas, sin hacer expresa condena de costas. Y atendida la rebeldía del condenado publiquese esta sentencia en su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sinó se solicitase la certificación personal.

Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Piqué.—Rafael Coll.—Emerico Joé.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal en el día de hoy, celebrando Audiencia pública, doy fé.—Damián Piza, Secretario.

Y para que conste en virtud de lo mandado, libro la presente en Ciudadela a veinte y seis de Mayo de mil novecientos catorce.—Damián Piza, Secretario.

Núm. 1424

REQUISITORIAS

Daniel Pomar Miguel, se ignora el apodo, como también los nombres de los padres, domiciliado últimamente en Alcudia (Mallorca); comparecerá en término de un mes ante el Sr. Ayudante de Marina de Mataró D. Carlos de Pineda y

Soto para prestar declaración en causa por supuesto delito de contrabando instruida por dicho Sr. Ayudante de Marina por el expresado motivo.

Mataró 5 de Junio de 1914.—El Teniente de Navio Ayudante de Marina, Carlos de Pineda.

Núm. 1427

Rosselló José, cuyas circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Binisalem (Balears), procesado por contrabando de tabaco; sumario núm. 38-1914; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito del Hospital de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Barcelona 4 de Junio de 1914.—El Juez, P. S. de Baranda.—Por el Secretario, Enrique Martín.

Núm. 1447

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Provista la plaza de Profesor Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Gerona, para la que fué nombrado D. José Barceló Casademont, queda rectificado el anuncio de concurso del día 8 de este mes, en la siguiente forma:

De conformidad con lo dispuesto en el R. D. de 23 de Octubre de 1913, se proveerá por concurso una plaza de Profesor Auxiliar de la Sección de Ciencias, que se halla vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de Gerona.

Los Maestros aspirantes a la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones necesarias, entre ellas, la de haber cumplido la edad reglamentaria y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Para el desempeño del citado cargo de Auxiliar bastará con poseer el título de Maestro Superior de Primera Enseñanza.

Son condiciones de preferencia las que siguen:

Primera. Poser el título de Maestro de primera enseñanza, Normal ó su equivalente al Superior, con arreglo al plan de 17 Agosto de 1901.

Segunda. Mayor tiempo de servicios como Profesor ó Auxiliar provisional ó gratuito en la Escuela en que existe la vacante.

Tercera. Mayor tiempo de servicios provisionales ó gratuitos en otras Escuelas distintas de aquella en que existe la vacante. Mayor tiempo de servicios en propiedad en la enseñanza oficial en Escuelas ó Centros que no sean Escuelas Normales.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las condiciones mencionadas dirigirán sus instancias documentadas a este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid hasta las catorce horas del que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de quienes deseen aspirar a dicha plaza.

Barcelona 12 Junio de 1914.—El Rector, Valentín Cerula.

Núm. 1444

CONTRIBUCION URBANA

Año de 1913

Don Juan Endols y Lecha, Agente ejecutivo de Contribuciones de Hacienda en la 2.ª Zona de Palma, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos y concepto indicados, en el pueblo de Bufiá contra D.ª Antonia, Margarita, Francisca y Gabriel Villalonga Creus, como herederos de su hermano Guillermo, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente: Providencia. «Vistas las proposiciones

presentadas en la subasta verificada y resultando admisible por cubrir el tipo legal y la mas ventajosa la de D. Bernardo Castell Pascual que ofreció setecientas pesetas, en cuya virtud se le adjudicó el indicado inmueble por la expresada cantidad, se procederá al otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario D. José Socias y Gradoli de Palma el día 27 del actual a las once. Notifíquese en forma esta providencia a los deudores, requiriéndoles para que concurran a dicho acto bajo apercibimiento de otorgarse de oficio».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, para que sirva de notificación a los sucesores ó herederos de Antonia, Francisca y Gabriel Villalonga Creus de paradero desconocido; en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción vigente.

Palma 12 de Junio de 1914.—Juan Endols.

ISLEÑA MARITIMA

COMPANIA MALLORQUINA DE VAPORES

Balance cerrado en 31 Diciembre 1913

Table with columns: Activo, Pasivo, Pesetas. Rows include Vapores y Barcasas, Mobiliario, Almacenes, Útiles en puertos y re- puestos, Expediciones de los Vapo- res, Existencia a bordo, Efectivo disponible, Deudores por fletes, Fianzas Correos, Cuentas transitorias, Corresponsales, Efectos a cobrar, Sucreales, Suma el activo.

Table with columns: Pasivo, Pesetas. Rows include Capital Social, Seguros de años anteriores, Seguros de este año, Dividendos activos, Cuentas corrientes, Obligacionistas, Amortización de buques años anteriores, Amortización de este año, Corresponsales, Cupones pendientes de pago, Crédito Balear, Institución benéfica, Efectos a pagar, Varios acreedores, Beneficio líquido, Suma igual al activo.

Palma 13 de Marzo de 1914.—El Presidente, Gaspar Alomar.—El Naviero-Director, S. Simó.—El Vocal Secretario, Ramón Obrador.

D. Ramón Obrador y Barceló, Vocal Secretario de la Sociedad Anónima de Navegación «Isleña Marítima» domiciliada en esta Ciudad de Palma,

Certifico: que en el libro de Actas de las Juntas Generales de esta Sociedad resulta con referencia a la celebrada el día 22 de Febrero del presente año que los Sres. Accionistas después de haber examinado el Balance que antecede en un todo conforme a los inventarios formados al efecto le dispensaron unánime aprobación.

Y para que conste libro la presente en Palma a 13 de Marzo de 1914.—El Vocal Secretario, Ramón Obrador.—V.º B.º—El Presidente, Gaspar Alomar.

Depositaría de fondos municipales de Deyá

CUENTA del primer trimestre del año 1914 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2113'41
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	35'99
Cargo.	2149'40
Data por pagos verificados en igual trimestre	380'30
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1769'10

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	»	»	»
Montes	»	»	»
Impuestos	»	»	»
Beneficencia	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Extraordinarios	»	»	»
Resultas	2113'41	»	2113'41
Recursos legales para cubrir el déficit	»	35'99	35'99
Reintegros	»	»	»
Cargo pesetas.	2113'41	35'99	2149'40
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	»	75'38	75'38
Policia de Seguridad	»	»	»
Policia urbana y rural	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Beneficencia	»	»	»
Obras públicas	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Montes	»	»	»
Cargas	»	299'92	299'92
Obras de nueva construcción	»	»	»
Imprevistos	»	5'00	5'00
Resultas	»	»	»
Data pesetas.	»	380'30	380'30

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría En Deyá a 6 Abril 1914 —El Depositario, Bartolomé Colom —Conforme.—El Secretario-Contador, Miguel Ripoll.—V.º B.º—El Alcalde, P. A., Matias Vives, Teniente.

Depositaría de fondos municipales de San Antonio Abad

CUENTA del primer trimestre del año 1914 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1257'78
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1852'63
Cargo.	3110'51
Data por pagos verificados en igual trimestre	2736'61
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	373'90

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	»	»	»
Montes	»	»	»
Impuestos	»	»	»
Beneficencia	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Extraordinarios	»	»	»
Resultas	»	1257'78	1257'78
Recursos legales para cubrir el déficit	»	1852'63	1852'63
Reintegros	»	00'10	00'10
Cargo pesetas.	»	3110'51	3110'51
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	»	588'84	588'84
Policia de Seguridad	»	»	»
Policia urbana y rural	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Beneficencia	»	»	»
Obras públicas	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Montes	»	»	»
Cargas	»	2147'77	2147'77
Obras de nueva construcción	»	»	»
Imprevistos	»	»	»
Resultas	»	»	»
Data pesetas.	»	2736'61	2736'61

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría En San Antonio Abad a 1.º Abril 1914.—El Depositario, Antonio Torres.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Escandell.—V.º B.º—El Alcalde, Costa.

Depositaría de fondos municipales de Lluchmayor

CUENTA del primer trimestre de 1914 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	23689'81
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	5168'31
Cargo.	28858'12
Data por pagos verificados en igual trimestre	4881'56
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	23976'56

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	»	»	»
Montes	»	»	»
Impuestos	»	5168'31	5168'31
Beneficencia	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Extraordinarios	»	»	»
Resultas	23689'81	»	23689'81
Recursos legales para cubrir el déficit	»	»	»
Reintegros	»	»	»
Cargo pesetas.	23689'81	5168'31	28858'12
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	»	»	»
Policia de Seguridad	»	»	»
Policia urbana y rural	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Beneficencia	»	»	»
Obras públicas	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Montes	»	»	»
Cargas	»	4881'56	4881'56
Obras de nueva construcción	»	»	»
Imprevistos	»	»	»
Resultas	»	»	»
Data pesetas.	»	4881'56	4881'56

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría En Lluchmayor a 31 de Marzo de 1914 —El Depositario, Pedro J. Garau.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, Mojer.

Depositaría de fondos municipales de Fornalutx

CUENTA del primer trimestre del año 1914 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1523'42
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1133'35
Cargo.	2656'77
Data por pagos verificados en igual trimestre	1850'94
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	805'83

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	»	»	»
Montes	»	»	»
Impuestos	»	»	»
Beneficencia	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Extraordinarios	»	»	»
Resultas	1523'42	»	1523'42
Recursos legales para cubrir el déficit	»	1133'35	1133'35
Reintegros	»	»	»
Cargo pesetas.	1523'42	1133'35	2656'77
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	»	808'68	808'68
Policia de Seguridad	»	»	»
Policia urbana y rural	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Beneficencia	»	»	»
Obras públicas	»	96'75	96'75
Corrección pública	»	»	»
Montes	»	»	»
Cargas	»	945'51	945'51
Obras de nueva construcción	»	»	»
Imprevistos	»	»	»
Devoluciones	»	»	»
Data pesetas.	»	1850'94	1850'94

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría En Fornalutx a 31 Marzo 1914 —El Depositario, Pedro Juan Arbons —Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Mayol.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Estados.